

MARTES, 19 de septiembre de 2017 DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 180

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Personal investigador. Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Presidencia, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de gestión y uso de suelos agrícolas y



OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Educación y Empleo



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 6 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de los "Servicios de seguridad y vigilancia de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida

| personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestar el servicio". Expte.: RI176B120529 |
|--|
| Formalización. Anuncio de 6 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia en la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120530 |
| Consejería de Economía e Infraestructuras |
| Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-0073-10 |
| Contratación. Anuncio de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del ppkk 4+000 al 6+300". Expte.: OBR0717049 |
| Consejería de Sanidad y Políticas Sociales |
| Información pública. Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y su financiación |
| Formalización. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte: SER03/17CAC |
| Convisio Evtromoño do Calud |

Servicio Extremeño de Salud

| Contratación. Anuncio de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049129/17/PA |
|---|
| Ayuntamiento de Badajoz |
| Urbanismo. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 02 del Área de Conservación ACO-8.6 |
| Urbanismo. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 04 del Área de Conservación ACO-8.6 |
| Ayuntamiento de Trujillo |
| Planeamiento.Anuncio de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación provisional del PlanGeneral Municipal30652 |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Serena |
| Planeamiento. Anuncio de 28 de agosto de 2017 sobre Estudio de Detalle |
| Confederación Hidrográfica del Tajo |
| Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2017 sobre información pública del proyecto informativo de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres. Expte.: 03.310-0410/2101 |



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna. (2017062033)

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 178 de la corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, publicada en el DOE núm. 177, de 14 de septiembre.

En el Anexo I, relativo a las plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, en la página 29980, respecto a la Especialidad Administración General se procede a dejar sin efecto la corrección realizada en relación al puesto n.º 38726310 denominada Técnico/a Superior en Administración, estando correctamente adscrita dicha plaza al Centro Directivo 102 - SES - DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA como se hacía constar en la Resolución de 12 de septiembre de 2017 publicada en DOE núm. 177, de 14 de septiembre.

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2017, de la Presidencia, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de gestión y uso de suelos agrícolas y forestales. (2017061992)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; establecen como el fin fundamental del citado Centro la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, siendo una de sus funciones primordiales realizar investigación científica y tecnológica.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, Estrategia RIS3 2014-2020, señala de forma clara que la desertificación, los incendios forestales, la erosión y empobrecimiento de los suelos, la reducción de los recursos de agua dulce y la progresiva salinización de las reservas de agua, la contaminación, la sobreexplotación y la pérdida de biodiversidad que se han detectado en España en los últimos años son claros indicadores de la urgencia con la que es preciso potenciar el desarrollo de actividades que permitan hacer un uso eficiente de los recursos naturales y aseguren la integridad medioambiental como factor de competitividad y desarrollo socio-económico.

En este sentido, teniendo en cuenta además las líneas de investigación que previamente se han seguido en CICYTEX en los últimos años en esta materia, bien investigación propia o en colaboración con otros Organismos estatales o autonómicos, resulta imprescindible que el Centro cuente con un Área de Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales propia que profundice en los aspectos previamente analizados y la experiencia y los conocimientos acumulados en estos últimos tiempos. Este Área de Investigación que se pretende poner en marcha, además, puede prestar apoyo y colaboración de manera transversal a otras Áreas y Departamentos de CICYTEX y tendrá como cometido esencial la investigación en la recuperación de suelos degradados a través de la incorporación de materia orgánica y otras enmiendas para resolver problemas relacionados con la pérdida de la aptitud productiva del suelo y la consecuente pérdida de producción. Además, se pretende abrir nuevas líneas de investigación relacionadas, en particular:

- Gestión y manejo del suelo.
- Medidas para la fertilidad, protección y restauración del suelo.
- Reducción de la erosión y la degradación.

- Mitigación y adaptación al cambio climático a través del secuestro de carbono en suelos agrícolas y forestales.
- Descontaminación de suelos.
- Mejora de la Sanidad de los suelos agrícolas y forestales.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre; así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; asimismo, le otorgan a CICYTEX, como Ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, la capacidad de seleccionar a su propio personal mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.

En virtud de esta competencia, el Consejo Rector de CICYTEX, mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016, aprobó las Bases Generales que regirán los Procesos Selectivos para la contratación de Personal Investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i, procediéndose a su publicación mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo). Los procesos de selección de personal investigador respetarán, por tanto, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

La modalidad contractual más adecuada para el desarrollo de las tareas de investigación propuestas es la de Investigador distinguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El objeto del contrato es el desarrollo y liderazgo de un proyecto de investigación y, en la medida de lo necesario, la dirección del equipo humano necesario y tendrá una duración de cinco años, que podrá ser objeto de prórroga determinada y justificada en el caso de que la Dirección de CICYTEX considere que las líneas de investigación propuestas o desarrolladas deben tener continuidad en el tiempo. La Dirección de CICYTEX establecerá, asimismo, un sistema de seguimiento específico de la marcha y resultados del proyecto que, a través de indicadores anuales, permita evaluar correctamente la marcha de los trabajos y los potenciales resultados que puedan obtenerse.

Mediante la presente convocatoria, CICYTEX pretende seleccionar un doctor investigador para que lidere el proyecto de investigación en materia de Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales que se considera prioritario en la reordenación de los objetivos estratégicos del Centro. Para ello, es necesario seleccionar un candidato que esté en posesión de la titulación adecuada y con el grado de doctor, posea la experiencia y formación necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del citado proyecto, mediante la exposición y

presentación de su propuesta en el sentido y forma establecido en la convocatoria mediante las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

- 1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un doctor investigador para liderar el proyecto de investigación en materia de Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales que CICYTEX pretende poner en marcha para el periodo 2018-2023. La contratación laboral se efectuará a través de la modalidad de Investigador distinguido contemplada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2. El objeto del contrato de trabajo consistirá en el liderazgo, organización y gestión, la realización de las tareas de investigación relacionadas con la materia citada anteriormente, así como la dirección de los equipos humanos, instalaciones y programas científicos y tecnológicos que se pongan a disposición del proyecto, en el marco de las funciones y objetivos establecidos por CICYTEX.
- 3. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las Bases Generales que regirán los Procesos Selectivos para la contratación de Personal Investigador, aprobadas mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX), y publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo), en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 o normativa que las sustituya.
- 4. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.

5. La convocatoria, así como todos sus Anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de internet en la dirección http:://cicytex.juntaex.es/. Se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo propio de las funciones propias del puesto al que se aspira y constará de las siguientes fases en este orden:

- Primera Fase: Concurso.

En el momento de la presentación para la realización de esta fase del proceso selectivo, y antes del inicio de la misma, los candidatos entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4) que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada en relación con sus méritos alegados, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad por la que se presenta. La falta de presentación del indicado resumen implicará la exclusión del proceso selectivo.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por quienes aspiren al puesto de trabajo convocado, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

En esta fase del concurso se valorarán los méritos relacionados con el área/especialidad del puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

a) La participación en proyectos de I+D+i relacionados con la Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales. La dirección o coordinación científica de grupos, de proyectos de investigación; de equipamientos o de instalaciones singulares. Las contribuciones científicas o tecnológicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados o de las patentes licenciadas. La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 20 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

b) Las comunicaciones, ponencias o paneles aceptados en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales. La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con contenido novedoso. La dirección de tesis doctorales o de maestría, así como de tesinas. La tutoría de becarios/as del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. La dirección de cursos de postgrado o cursos de especialización. El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes. La experiencia en centros de investigación o extranjeros.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 12 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

c) La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La participación en contratos con empresas cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. La participación en la implantación de sistemas de calidad en organizaciones. Los estudios de naturaleza científicas realizados con fines de investigación. El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos. El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto. Las actividades de divulgación de la ciencia. La participación en actividades de gestión científica. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 8 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas siguientes:

A efectos de acreditación de méritos alegados en el currículum vitae del investigador y relacionados en la solicitud de participación en la convocatoria, según se establece en los apartados anteriores, se entenderá por participación en proyectos de investigación y/o contratos de investigación cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto. Se valorará la participación en proyectos de investigación directamente relacionados con los áreas o especialidades descritas en la convocatoria.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad que financie el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación o mediante certificado expedido por la Universidad o Centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

- Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará junto a la solicitud de participación copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación. Para libros y capítulos de libros se aportará copia de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación. En el caso de capítulos de libros, se incluirá además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Las patentes de investigación se podrán acreditar mediante copia de los documentos oficiales de registro y concesión así como copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

Las comunicaciones o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado que ponga de manifiesto el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.

Las actividades de formación se acreditarán mediante certificación académica que incluya nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario.

La acreditación de otros trabajos de investigación se acreditarán mediante certificado expedido por el Director/Decano, Secretario u otra autoridad del Centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo, el alumno, la nota alcanzada por dicho trabajo y la convocatoria en la que se defendió.

Los contratos posdoctorales se acreditarán mediante certificado con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la ficha de inicio y la finalización de la misma.

Las actividades de movilidad se acreditarán mediante copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración o mediante copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

Los demás méritos relevantes de investigación se acreditarán mediante los documentos pertinentes, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

La calificación de los aspirantes relativa a los méritos contenidos en los diferentes apartados del baremo de esta primera fase del concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.

Segunda Fase: Oposición.

La finalidad de esta fase es la de comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo por el que participa.

Consistirá en una exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

En esta fase, se valorará el conocimiento del aspirante de la especialidad, de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado así como su visión de la evolución del área en el futuro y de la líneas de investigación posibles, según el siguiente baremo:

- a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica: de 0 a 8 puntos.
- b) La contribución del aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar: de 0 a 12 puntos.

En consecuencia, la valoración máxima de esta fase será de 20 puntos. La calificación final en esta fase se obtendrá mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima. La puntuación final de cada aspirante en esta segunda fase del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para superar esta fase.

Tercera. Requisitos de participación.

- 1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
 - a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5 /2015 de 30 de octubre, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor en Agronomía o Biología. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

2. Requisitos específicos:

Dos años de experiencia profesional acreditada en proyectos o contratos de investigación en el Área de Gestión y Usos de Suelos Agrícolas y Forestales con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; y/o certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente

para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

4. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta. Solicitudes.

 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido del Anexo I. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- 3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.
 - Los aspirantes deberán aportar junto a su solicitud la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en la base segunda de esta convocatoria y alegados en el currículum vitae.

- Certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contrato y/o certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 4. Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en la presente convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la firma del contrato de trabajo.
- 5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
- 6. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso y en el momento de la presentación para su realización, los aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad convocada, según se explicita en el punto 2 de la base segunda de la presente resolución. La no presentación de dicho resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte del aspirante.
- 7. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del CICYTEX, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal de Selección.

- 1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo III de esta resolución.
- 2. El personal de CICYTEX, así como el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.
- 3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
- 6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
- 7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- 8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
- 9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capitulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
- 10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

1. Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de que el número de participantes así lo haga aconsejable, el Tribunal podrá dividir en dos o más grupos a los aspirantes a fin de que comparezcan en días y/o horas diferentes para realizar las pruebas.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Una vez iniciada la valoración de méritos, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando

informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

- 3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado.

El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

- 1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará publica la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
- 2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
- 3. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en esa primera fase de concurso en el apartado a), b) y c) valorados sucesivamente en el orden indicado.

- 3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en los apartados a) y b) valorados sucesivamente en el orden indicado.
- 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que resulte a efectos de prelaciones en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
- 4. Finalizado el plazo a que se refiere el anterior apartado 2, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renuncias o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.

La relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva, se expondrá en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

- 5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
- 6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.
- 7. Si una vez formalizado el contrato de trabajo, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al orden establecido para los aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Novena. Presentación de documentos.

- 1. El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará una fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
 - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho titulo.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo IV).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (Anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europa y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá

la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

- 1. La contratación laboral temporal en la modalidad de investigador distinguido se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas aplicables, con sujeción a las previsiones que al respecto sean introducidas en las leyes anuales presupuestarias.
 - La duración prevista del contrato será de 5 años con las posibles prórrogas, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse en atención al proyecto del que trae causa.
- 2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
 - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
- 3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
- 4. El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, como consecuencia que la persona contratada no hubiera superado las evaluaciones que el empleador establezca como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal investigador contratado. Este desistimiento deberá ser comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

En caso de desistimiento del empleador, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el articulo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se hay resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

| Sello de Registro | | |
|-------------------|--|--|
| | | |
| | | |

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. CONVOCATORIA

| DESCRIPCIÓN | | | LA REA | TACIO LIZAO A DE | SELECTIVO PA ÓN DE UN INVEST CIÓN DE TAREAS GESTIÓN Y USO | FIGADOR (1 S DE INVE | DOCTOR) PARA STIGACIÓN EN | |
|-------------|--------------------------|-------|--------|------------------------|--|--------------------------|------------------------------|-------------|
| | UBLICA SOLUCI CICY | ÓN WE | В | GRUPO I | | CATEGORÍA PROFESIONAL | TITULA | DO SUPERIOR |
| DIA | MES | A | ÑO | TITULACIÓN | | | | |
| | | | | ACTUACIÓN/ | | | | |
| | | | | CONTRATO | | | | |
| | | | | (Referencia) | | | | |

2. DATOS PERSONALES

| DNI/NIE/ PASAPORTE | PRIMER APELLIDO | SEGUI APELI | · - | NOMBRE | |
|--|--------------------|----------------|-------------------|-----------|------|
| FECHA DE NACIMIENTO | DOMICILIO: Calle o | Plaza y núm | ero | | |
| DIA MES AÑO | | | | | |
| MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | PROVINC | [A | | |
| NACIONALIDAD | Teléfono 1 | Teléfono 2 | CORREO ELE | CCTRÓNICO | SEXO |
| DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %) | | ADAPTAC | I IÓN QUE SOLI | CITA | |

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

| | FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER |
|----|---|
| •• | ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN |

[&]quot; En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDADCIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .

| | CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad |
|---|---|
| | Social |
| : | EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados |
| | CURRÍCULUM VITAE |
| | FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar |
| | en la página siguiente). |

4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de gestión y uso de suelos agrícolas y forestales, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

1. SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

□ No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

El/la bajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se específica en la Base Novena de la convocatoria.

| En | a | de | de 20 |
|----|---|----|-------|
| | | | |

(firma)

PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

| DOC | , , , |
|-----|--|
| N.º | RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS Y PRESENTADOS/ VALORACIÓN DE MÉRITOS |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

ANEXO II

FAMILIARES NACIONALES

| D/D. ^a | | |
|--|------------------------------|--------------------------|
| con domicilio en | | con |
| DNI/NIE n.º | y nacionalidad | declaro |
| bajo juramento o prometo, a efe investigador (Doctor) para la realiz y uso de suelos agrícolas y forestale | ación de tarea de investigac | |
| ☐ Que soy cónyuge de un e Europea, y que no estoy sep | | país miembro de la Unión |
| ☐ O que soy descendiente o Unión Europea, o descendie dicha edad que vivo a sus ex | ente del cónyuge, menor de | • |
| En | a de | de 20 |

Firma

ANEXO III TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTE

José Miguel Coleto Martínez

VOACALES

Teresa Bartolomé García Francisco Espinosa Borreguero José María Corrales Vázquez

SEECRETARIA

M.ª Ángeles Rodríguez González

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Manuel Ramírez Fernández

VOCALES:

Guadalupe Espárrago Rodilla Juan Carlos Giménez Fernández Juan Gragera Facundo

SECRETARIA

Inmaculada Montero Ruiz

ANEXO IV

SEPARACIÓN SERVICIO

| D/D |) ^a . | | | | , |
|------------------|--|----|------------|-------|---------|
| con | | | | | con |
| DN | I/NIE n.º | | y nacional | idad | declaro |
| con domicilio en | | | | | |
| | Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España. O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública. | | | | |
| En _ | | a, | de | de 20 | |

Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

| D/D. ^a | | con DNI/NIE | | |
|--|--|--|--|--|
| incompatibilidades del personal al ser artículo 13.1 del Real Decreto 598/1 desempeñando ningún puesto o activ | rvicio de la 1985, de 30 vidad en el rme al ord | Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de as Administraciones Públicas, y en el 0 de abril, DECLARA que no viene sector público ni realiza actividades denamiento jurídico, requieran previo competente. | | |
| Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio. | | | | |
| | | | | |
| Ena, | de | de 20 | | |

Firma



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2017062017)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2017, de 23 de marzo, por el que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, de conformidad con el Acta de la Comisión de valoración de 10 de agosto de 2017, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante Resolución de 8/02/2016, de la Secretaría General de Cultura, sobre delegación de determinadas competencias (DOE núm. 35, de 22 de febrero),

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas que se relacionan en el Anexo: Ayudas concedidas, por un importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (199.998,28 €), y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente 2/2017, de 23 de marzo, de convocatoria para el ejercicio 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273B.470.00, Superproyecto: 200017039010, Código de proyecto: 200017030030, expte: 018, con número de operación de enlace (A): 14001217310236882 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Segundo. Las empresas beneficiaras de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 2/2017, de 23 de marzo, que a continuación se relacionan:

"Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2016, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños".

"Artículo 2. Régimen jurídico.

- 1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
- Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis".

"Artículo 5. Gastos subvencionables.

 Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- 2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta".

"Artículo 6. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura".

"Artículo 14. Pago de las ayudas concedidas.

- El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta y hecho
 efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de
 su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de
 Extremadura.
- 2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura".

"Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el presente decreto".

"Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda".

"Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

- 1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura".

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS

| | COMPAÑÍAS | CIF/NIF DE LA EMPRESA | SUBV. POR EMPRESA |
|----|---|--------------------------|----------------------|
| 1 | TEATRO GUIRIGAI, SL | B28966661 | 12.948,92 € |
| 2 | TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL | B06220206 | 13.947,32 € |
| 3 | SURIPANTA TEATRO, SL | B06279566 | 7.823,87 € |
| 4 | CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS | 34780504L | 17.713,46 € |
| 5 | ENTREARTE AL-BADULAKE, SL | B84008846 | 16.491,18 € |
| 6 | ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ | 33991162Z | 449,55€ |
| 7 | ACETRE FOLK BILINGÜE, S.C. | J06542922 | 1.147,36 € |
| 8 | EL NEGRITO PRODUC. Y DISTRIBUC. DE ESPECTÁCULOS, SL | B06499909 | 13.801,48 € |
| 9 | NUEVO MANANTIAL FOLK, SL | B10145852 | 13.933,68 € |
| 10 | DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO | 07003504G | 14.651,20 € |
| 11 | JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO | 09169697B | 13.416,36 € |
| 12 | ARÁN DRAMÁTICA, P.T.A., SL | B06315410 | 1.362,90 € |
| 13 | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU | B06619969 | 5.764,16 € |
| 14 | VERBO PRODUCCIONES, SL | B06671861 | 19.153,99 € |
| 15 | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS | 46616376E | 4.481,01 € |
| 16 | ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO | 76222640L | 3.978,93 € |
| 17 | OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIIO | 28959820Z | 18.001,69 € |
| 18 | ROBERTO CALLE MARTÍN | 28950940N | 2.679,71 € |
| 19 | JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO | 33988558D | 18.251,51 € |

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061978)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 14 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.

Y de otra, D. Cesar Martín Villares, Presidente de la Mancomunidad Valle de Ambroz, con NIF G10142438, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las perso-

nas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Valle de Ambroz, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Valle de Ambroz un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambrozcomparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz(en lo

sucesivo Mancomunidad), con NIF G10142438, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y siete mil quinientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (97.508,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y seis mil quinientos treinta y tres euros con setenta céntimos (96.533,70 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos setenta y cinco euros con nueve céntimos (975,09 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

- 1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de doce mil quinientos trece euros con noventa y cinco céntimos (12.513,95 €), correspondiente a cantidad percibida por la Mancomunidad en el año 2016 y no justificada.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.
 - La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

> El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

El Presidente de la Mancomunidad Valle de Ambroz,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: CESAR MARTÍN VILLARES

ANEXO

PRESUPUESTO 2017

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica "012 MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ"

| Número de | 0 | Población | 7.873 | Número de Trabajadores/as | 2 |
|--------------------|---|-----------|-------|---------------------------|---|
| Entidades Locales: | 0 | Integrada | 7.073 | Sociales reconocidos: | 3 |

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|-------------|---|-----------------------------|
| Presupuesto de Personal | 94.538,79€ | 93.593,40 € | 945,39 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 2.970,00 € | 2.940,30 € | 29,70 € |
| TOTAL | 97.508,79 € | 96.533,70 € | 975,09 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total | |
|---------------------|---|-------------------|--|
| 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € | |

• •

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061979)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO",, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017.

Y de otra, don David Gonzalez Encinas, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", con NIF P1000034G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las perso-

nas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo",, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios

"Campo Arañuelo", (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (98.228,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (97.246,50 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (982,29 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

- 1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá

las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

Presidente de Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo",

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: DAVID GONZÁLEZ ENCINAS

ANEXO

PRESUPUESTO 2017

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" "

| Número de | 15 | Población 7.845 | Número de Trabajadores/as | 2 | |
|--------------------|----|-----------------|---------------------------|-----------------------|---|
| Entidades Locales: | 15 | Integrada | 7.045 | Sociales reconocidos: | 3 |

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|-------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 94.538,79€ | 93.593,40 € | 945,39 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 3.690,00€ | 3.653,10 € | 36,90 € |
| TOTAL | 98.228,79€ | 97.246,50 € | 982,29 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061980)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 8 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017.

Y de otra, don Joaquín Rodríguez Soler, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, con NIF P0600012I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las

personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de

Barros-Río Matachel (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600012I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (96.968,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos (95.999,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (969,69 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

- 1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá

las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

Presidente de Mancomunidad de Municipios Tierra De Barros-Río Matachel,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER

ANEXO

PRESUPUESTO 2017

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 034 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL "

| Número de | 6 | Población | 9.638 | Número de Trabajadores/as | 3 |
|--------------------|---|-----------|-------|---------------------------|---|
| Entidades Locales: | I | Integrada | 0.000 | Sociales reconocidos: | 9 |

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|-------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 94.538,79€ | 93.593,40 € | 945,39 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 2.430,00 € | 2.405,70 € | 24,30 € |
| TOTAL | 96.968,79€ | 95.999,10 € | 969,69 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 23.855,36 € | 7.657,57 € | 31.512,93 € |

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres. (2017061981)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2017, la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 20 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53. 3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero de gobierno y administración de Extremadura.

De otra, D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, con plenos poderes para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha de 26 de septiembre de 2016 se firma el convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres (en adelante convenio).

Segundo. Es voluntad de las partes modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima, con objeto de adecuar el plazo de ejecución del Plan Agrupado a las necesidades reales surgidas a la Diputación Provincial de Cáceres detectadas durante la ejecución del convenio que se han puesto de manifiesto por la misma a través de la solicitud de 16 de junio de 2017.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del convenio en los términos siguientes:

1. Se modifica la letra b, del apartado 2, de la Cláusula Quinta. Gastos Subvencionables.

Debiendo quedar redactada del siguiente modo:

- b) Se establece como fecha máxima de ejecución del Plan la de 5 de noviembre de 2017.
- 2. Se modifica la letra d) de la Cláusula Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.

Debiendo quedar redactada del siguiente modo:

- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con fecha máxima de 5 de noviembre de 2017.
- 3. Se modifica el apartado 3 de la Cláusula Séptima. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.

Debiendo quedar redactado del siguiente modo:

3. La Diputación presentará dentro del plazo de un mes posterior al de fin del plazo de ejecución del Plan de Agrupado de Formación subvencionado, justificación de los gastos realizados mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los pagos y gastos realizados, así como del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según Anexo I.

Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el Anexo II.

Certificado acreditativo de la realización de las actividades.

Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.

El resto de las cláusulas del convenio se mantienen en los mismos términos.

Tercera. Régimen jurídico.

Esta Adenda tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación lo acordado en la cláusula décimo tercera del convenio.

Cuarta. Eficacia.

La Adenda produce efectos desde su firma finalizando su eficacia cuando lo haga la del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

La Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, La Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

M. DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8975. (2017061989)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV de enlace CT "Urbanización Florida" y CT "La Puente Primera".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Urb. Florida" n.º 903302845.

Final: Celda de línea libre existente del CT " La Puente Primera" n.º 140505100.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea, s/c. Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Longitud línea subterránea en km: 0,26.

Longitud total en km: 0,26.

Emplazamiento de la línea: C/ Río Guadalquivir, c/ Arroyo Don Blasco y c/ Río Búrdalo en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Urb. Florida" y CT "La Puente Primera" por encontrarse ambos en antena, y mejora del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8975.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 25 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-3. (2017061990)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Aérea: Apoyo n.º 4B015, LAMT "Aguas Arriba". Final: Aérea: Apoyo n.º 4B017, LAMT "Aguas Arriba".

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud línea aérea en km: 0,312 + 0,071.

Longitud total en km: 0,383.

Emplazamiento de la línea: Pkm 88,50, EX 108 en Coria.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-3703-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 28 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2017. (2017061966)

Por Orden de 17 de marzo de 2017 (DOE núm. 63, de 31 de marzo), se realizó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2017.

Mediante Resolución de 5 de junio de 2017 (DOE núm. 117, de 20 de junio), se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración de la referida convocatoria. Haciéndose necesario modificar la designación de uno de sus vocales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

Nombrar a D.ª Pilar Ruiz Estévez como vocal que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración, en sustitución de D.º Jorge Flores Valadés.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016-2017. (2017061960)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016-2017 (DOE n.º 122, de 27 de junio),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016-2017 a:

- Presidente:
 - D. Rafael Rodríguez de la Cruz.
- Vocales:

Dña. Eugenia López Cáceres.

- D. Nicolás Gallego Soto.
- D. Manuel Carretero Gómez.

Dña. Mercedes Jiménez Encabo.

- Secretario:
 - D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2016/2017. (2017061968)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2017 (DOE n.º 100 de 26 de mayo) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación de la comisión de valoración,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, por importe de 900 euros cada uno (8.100 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2003.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS A LOS QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2016/2017

| Apellidos | Nombre | Centro | Localidad |
|-------------------|-----------------|-----------------------------------|------------|
| García Cáceres | Ismael | I.E.S. Rodríguez Moñino | Badajoz |
| García Falcón | María | COL. Virgen de Guadalupe | Badajoz |
| Holgado Sánchez | Andrés | I.E.S. Santa Eulalia | Mérida |
| Merchán Pascual | Luis | I.E.S. Profesor Hernández Pacheco | Cáceres |
| Orantos González | Clara | COL. Santa Cecilia | Cáceres |
| Pino Fadon | Francisco Jeśus | COL. Claret | Don Benito |
| Rodríguez Avis | Carlos | I.E.S. Turgalium | Trujillo |
| Rodríguez Mogollo | Diego | I.E.S. Tierra de Barros | Aceuchal |
| Sánchez Arroyo | Daniel | I.E.S. Parque de Monfragüe | Plasencia |



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de septiembre de 2017 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 297/2017. (2017ED0117)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña s/n.º (tfn.º 927 620 236, fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46. Equipo/usuario: MAG.

NIG: 06015 44 4 2014 0001518.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000297 /2017.

Juzgado de origen/autos: DEM Demanda 0000207 /2015 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

EDICTO

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 297/17 de esta Sala, seguidos contra las empresas Cales y Piedras Extremeñas, SA, Charcofrío, SL, y Hormigones Los Rostros SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 15/6/20,17, cuya parte dispositiva se encuentra a disposición de la empresa en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la misma en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cales y Piedras Extremeñas, SA, Charcofrío, SL, y Hormigones Los Rostros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

EDICTO de 1 de septiembre de 2017 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 390/2017. (2017ED0118)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña s/n.º (tfn.º 927 620 236, fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46. Equipo/usuario: MAG.

NIG: 06015 44 4 2014 0001518.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000390 /2017.

Juzgado de origen/autos: PO Procedimiento Ordinario 0000354 /2014 Jdo. de lo Social n.º

002 de Badajoz.

EDICTO

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 390/2017 de esta Sala, seguidos contra las empresas Cales y Piedras Extremeñas, SA, Charcofrío, SL, Hormigones Los Rostros, SL, y Capiexa Obras, SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 31/07/2017, cuya parte dispositiva se encuentra a disposición de la empresa en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la misma en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cales y Piedras Extremeñas, SA, Charcofrío, SL, Hormigones Los Rostros, SL, y Capiexa Obras, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de vigilancia y seguridad del Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120523. (2017081325)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI176B120523.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 109 de 8 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación IVA excluido: 169.862,11 €.

Tipo IVA aplicable: 21 %.

Importe IVA: 35.671,04 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 205.533,15 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 33.972,42 €.

Valor estimado: 203.834,53 €.

Anualidades:

2017: 38.880,02 €.2018: 166.653,13 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de agosto de 2017.
- b) Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, SA, con NIF A76151950.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 142.707,10 €.

IVA (21 %): 29.968,49 €. Importe total: 172.675,59 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2017.

Mérida, 5 de septiembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLAN-CO FERNÁNDEZ.

•••

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de los "Servicios de seguridad y vigilancia de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120529. (2017081326)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI176B120529.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de seguridad y vigilancia de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 107 de 6 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación IVA excluido: 142.728,68 €.

Tipo IVA aplicable: 21 %. Importe IVA: 29.973,02 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 172.701,70 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 28.545,74 €.

Valor estimado: 171.274.42 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación de los Lotes n.º 1, 2 y 3: 1 de agosto de 2017.
- b) Contratistas, importes de adjudicación por lotes y nacionalidad:
 - Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU, con NIF n.º B10414837 y nacionalidad española.
 - Vettonia Seguridad, SA, con NIF n.º A45662764 y nacionalidad española.

| EMPRESA | LOTES | IMPORTE S/IVA | IVA 21 % | IMPORTE TOTAL |
|--------------------------------------|--------|------------------|------------|------------------|
| Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU | Lote 1 | 40.672,00 € | 8.541,12 € | 49,213,12 € |
| Vettonia Seguridad, SA | Lote 2 | 37.057,20 € | 7.782,01 € | 44.839,21 € |
| Vettonia Seguridad, SA | Lote 3 | 39.940,68 € | 8.387,54 € | 48.328,22 € |

c) Fecha de formalización del contrato de los Lotes n.º 1, 2 y 3: 9 de agosto de 2017.

Mérida, 6 de septiembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLAN-CO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia en la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120530. (2017081327)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI176B120530.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 107 de 6 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación IVA excluido: 123.784,57 €.

Tipo IVA aplicable: 21 %. Importe IVA: 25.994,76 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 149.779,33 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 24.756,91 €.

Valor estimado: 148.541,48 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2017.
- b) Contratista: Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU, con NIF n.º B10414837.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 102.393,20 €.

21 % IVA: 21.502,57 €. Total: 123.895,77 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2017.

Mérida, 6 de septiembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLAN-CO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-0073-10. (2017081331)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de 132 kV Transformador T1 de 50 MVA132/45 kV.

- Sustitución de seis autoválvulas de porcelana por otras tipo poliméricas, POM P 132/10 con cambio de emplazamiento al cuba del transformador y eliminación de embarrado.
- Instalación de 3 aisladores de apoyo tipo CA 650 y de soporte,
- Eliminación de embarrados así como eliminación de:

Seccionador de aislamiento.

Seccionador de by pass.

Seccionador de barras.

 Montaje de nuevo embarrado secundario, con conductor desnudo tipo Gladiolus de 36 mm².

Sistema de control.

Adaptación de armario de control para 2 unidades tipo T1 y reubicación de caja de control de succionadores de T1

Otros: Hormigón bajo Norma EHE, cables de cobre para red de tierras inferiores y otros elementos auxiliares.

Sistema de 132 kV Transformador T1 de 50 MVA132/45 kV.

- Sustitución de tres transformadores de intensidad, de 145 kV, desmontaje y montaje de su embarrado secundario. Con mismo tipo de conductor tipo Gladiolus, de 36 mm² y nuevas piezas de conexión.
- Soporte común para los tres nuevos transformadores de intensidad.

Otros: hormigón bajo Norma EHE, cables de cobre para red de tierras inferiores y otros elementos auxiliares.

Emplazamiento: Parcela 9509, polígono 3.

Calle o paraje: Ctra. N-V, pk 194,5.

Término municipal: Almaraz.

Finalidad: Mejora de calidad, sustitución de autoválvulas de porcelana, por poliméricas, transformador de intensidad, entre otras actuaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-0073-10.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del ppkk 4+000 al 6+300". Expte.: OBR0717049. (2017081341)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 51.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717049.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del ppkk 4+000 al 6+300.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: Hasta 15 puntos.
- Calidad: Hasta 5 puntos.
- Memoria de seguridad y salud: Hasta 5 puntos.
- Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 5 puntos.
- Tecnología en I+D+i: Hasta 5 puntos.
- Sistema de gestión medioambiental: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 614.341,42 €. IVA (21 %): 129.011,70 €. Importe total: 743.353,12 €.

Valor estimado del contrato: 614.341,42 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 3. R.D. 1098/2001: G-4-d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@juntaex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: https://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 26/10/2017.e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre n.º 2 de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 02/11/2017.e) Hora: 9:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Las fechas de celebración de las mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación Interterritorial.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

- 2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
- 3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
 - La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- 4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
 - El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- 6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.
- 13. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

https://contratacion.gobex.es/

Mérida, 11 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y su financiación. (2017061967)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y su financiación, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

http://www.juntaex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos.

Mérida, 1 de septiembre de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte: SER03/17CAC. (2017081324)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER03/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Finca El Egido, s/n. 10100 Miajadas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 85311200-4 Servicio de bienestar social proporcionado a minusválidos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 63.580 euros. Importe total: 69.938 euros Valor Estimado: 127.160 euros.

Reparto anualidades:

. ~. _

| ANO | IMPORTE |
|------|-----------------------------|
| 2017 | 34.969 euros (IVA incluido) |
| 2018 | 34.969 euros (IVA incluido) |

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2017.

b) Fecha de formalización: 11 de agosto de 2017.

c) Contratista: Galopín Servicios Integrales, SLU.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 56.900,00 euros. Importe total: 62.590,00 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 25 de agosto de 2017. La Dirección Gerencia, PD La Gerente Territorial de Cáceres (Resolución de 11/02/2016 - DOE n.º 38, de 25/02/2016) El Gerente Territorial de Badajoz, PS Resolución 2/08/2017 (DOE n.º 154, de 10/08/2017), JESÚS MORENO LOBO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco con un único empresario de material fungible para procesos de esterilización para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1116018645/16/PA. (2017081328)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1116018645/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco con un único empresario de material fungible para procesos de esterilización para el Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí 17 lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 23, de 02/02/2017, BOE n.º 25, de 30/01/2017, y DOUE n.º 24697-2017-ES, de 21/01/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

 c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) CPV:

33140000-3 Material médico fungible.

33198200-6 Bolsas o envoltorios de papel para esterilización.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 244.308,09 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 51.304,71 euros.

c) Importe total (IVA incluido): 295.612,80 euros.

d) Valor estimado del contrato: 513.046,99 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

| LOTE | EMPRESA | IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA | IVA (21 %) | IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA |
|------|---------------------------------|------------------------------------|------------|------------------------------------|
| 1 | Amcor Flexibles Pergut, S.L. | 16.699,40 | 3.506,87 | 20.206,27 |
| 2 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 11.377,20 | 2.389,21 | 13.766,41 |
| 3 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 16.700,00 | 3.507,00 | 20.207,00 |
| 4 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 1.894,00 | 397,74 | 2.291,74 |
| 5 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 2.800,00 | 588,00 | 3.388,00 |
| 6 | Sumsanex | 466,7 | 98,01 | 564,71 |
| 7 | Antonio matachana, SA | 20.300,00 | 4.263,00 | 24.563,00 |

| 8 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 22.266,00 | 4.675,86 | 26.941,86 |
|----|-------------------------------|-----------|----------|-----------|
| 9 | Distrauma Medical, SL | 8.370,00 | 1.757,70 | 10.127,70 |
| 10 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 4.424,00 | 929,04 | 5.353,04 |
| 11 | Distrauma Medical, SL | 3.775,12 | 792,78 | 4.567,90 |
| 12 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 60,00 | 12,60 | 72,60 |
| 13 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 1.208,00 | 253,68 | 1.461,68 |
| 14 | Distrauma Medical, SL | 500,00 | 105,00 | 605,00 |
| 15 | Distrauma Medical, SL | 313,60 | 65,86 | 379,46 |
| 16 | Amcor Flexibles Pergut, SL | 24 | 5,04 | 29,04 |
| 17 | Desierto | | | |

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 28/07/2017.

b) Vigencia del contrato: de 01/08/2017 a 31/07/2019.

Cáceres, 31 de agosto de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES - DOE n.º 41, de 28/02/2017), el Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1117035187/17/PA. (2017081329)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y código postal: Cáceres 10001.
 - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
 - 5. Fax: 927 25 64 60.
 - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es.
- c) Número de expediente: CSE/05/1117035187/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
- f) Plazo de ejecución: 24 meses.
- g) Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 85 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: hasta 85 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: hasta 15 puntos.

— Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: hasta 15 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 63.488,07 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 13.332,50 euros.

c) Importe total (IVA incluido): 76.820,57 euros.

d) Valor estimado del contrato: 133.324,95 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- 3. Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante en la dirección https://contratacion.gobex.es/.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (https://contratación.gobex.es/).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATI-VAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

https://contratacion.gobex.es/

Cáceres, 5 de septiembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES - DOE n.º 41 de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049129/17/PA. (2017081330)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
 - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
 - 5. Fax: 927 25 64 60.
 - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es.
- c) Número de expediente: CS/05/1117049129/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 80 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: hasta 60 puntos.

— Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 20 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: hasta 20 puntos.

Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 143.801,65 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 30.198,35 euros.

c) Importe total (IVA incluido): 174.000,00 euros.

d) Valor estimado del contrato: 143.801,65 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, IVA excluido, si el adjudicatario hubiese

presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante en la dirección https://contratacion.gobex.es/.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (https://contratación.gobex.es/).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATI-VAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

https://contratacion.gobex.es/

Cáceres, 5 de septiembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES - DOE n.º 41 de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 02 del Área de Conservación ACO-8.6. (2017081155)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por D. Alberto García Sardiña, en representación de Soluciones Inmobiliarias Habitat, SA, y redactado por el Arquitecto, D. Lucio Fernández Tena, teniendo como finalidad el establecimiento de la composición volumétrica y retranqueos de la manzana 02, del Área de Conservación, ACO-8.6, del Plan General Municipal, sita entre las calles Castillo de Vargas, Castillo de Azagala, Castillo de Salvatierra de los Barros y prolongación de la calle Villanueva del Fresno, de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 25 de julio de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 04 del Área de Conservación ACO-8.6. (2017081154)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por D. Alberto García Sardiña, en representación de Soluciones Inmobiliarias Habitat, SA, y redactado por el Arquitecto, D. Lucio Fernández Tena, teniendo como finalidad el establecimiento de la composición volumétrica y retranqueos de la manzana 04, del Área de Conservación, ACO-8.6, del Plan General Municipal, sita entre las calles Castillo Higuera de Vargas, Castillo de Azagala, Castillo de Villalba y Castillo de Segura de León, de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 25 de julio de 2017, El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2017081332)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017 se aprueba provisionalmente el Plan General de Urbanismo de Trujillo, lo que conlleva la aprobación de la totalidad de los documentos que lo integran.

Por lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el mismo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para formular alegaciones en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Trujillo, sito en la Calle Ruiz de Mendoza n.º 8, en horario de 9 a 14 horas.

Trujillo, 30 de agosto de 2017. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de agosto de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081322)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-055 a U-063 y U-082 a U-086 de la manzana M-3, del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial del sector "Zona Verde-Arroyo de doña María", redactado por el arquitecto don Ángel Gómez Almodóvar, y promovido por Construcciones LUSAN Don Benito, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido Estudio de Detalle en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 21 de agosto de 2017 y n.º BA/047/2017.

Villanueva de la Serena, 28 de agosto de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2017 sobre información pública del proyecto informativo de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres. Expte.: 03.310-0410/2101. (2017081350)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 9 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 16 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha acordado someter a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

- Descripción de las obras proyectadas: Las obras que comprende el proyecto se dividen en seis partes claramente diferenciadas:
 - 1. Ampliación de la EDAR de El Marco: Las obras proyectadas sobre la EDAR existente están encaminadas a mejorar la capacidad de depuración de dicha instalación, tanto desde el punto de vista de carga hidráulica como de carga contaminante y eliminación de nutrientes, en aras de cumplir con las exigencias del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo y son las siguientes:
 - Línea de Agua: Obra de llegada y aliviadero de seguridad con tamiz vertedero, pozo de gruesos, desbaste de sólidos gruesos y finos, desarenado, decantación de pluviales 2 Qm, medida de caudal de agua pre tratada y by-pass del efluente, decantación primaria hasta 3 Qm, reactor biológico hasta 1.7 Qm, decantación secundaria, instalaciones de eliminación de fósforo por vía química, emisario de salida de planta.
 - Línea de Fangos: Bombeo de fangos primarios en exceso, recirculación externa de fangos biológicos, depósito tampón de fangos mixtos, bombeo de fangos mixtos a espesamiento, espesamiento de los fangos biológicos en exceso, digestión anaerobia de los fangos espesados, bombeo de fangos digeridos, acondicionamiento y deshidratación mecánica de fangos digeridos, almacenamiento de fangos deshidratados.
 - Línea de aire: Suministro de aire para el proceso biológico.
 - Línea de gas: Almacenamiento del biogás producido en la digestión, calderas para calentamiento de fangos, generación de electricidad mediante biogás, quemado del biogás en exceso, sistema de desulfuración.

- Instalación eléctrica.
- Instrumentación y control.
- Instalaciones complementarias.
- Transformación de EDAR,s en estaciones de bombeo e impulsiones: Las EDAR,s de Malpartida y Capellanías se adaptarán para transformarse en un pretratamiento y estación de bombeo.
- 3. Acondicionamiento de la ETAP de Cáceres: Consiste en una obra de toma desde la arqueta de salida de las tuberías de purga de los fangos, depósito de regulación, bombeo a espesado y deshidratación mediante centrífugas en el nuevo edificio de fangos y tolva de fangos espesados, para su retirada por gestor autorizado.
- 4. Mejora de la red de saneamiento: Renovación de colectores, con una longitud aproximada de 10 km.
- 5. Construcción de tanques de tormentas.
- 6. Adecuación del encauzamiento de la Ribera del Marco.

La valoración total de las obras asciende a la cantidad de 59.403.355,45 €.

- Los terrenos donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en el término municipal de Cáceres. En cumplimiento del artículo 17.2 de la ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa, en el Anejo n.º 12 del proyecto, "Expropiaciones", figuran los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.
- En aplicación del artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el proyecto se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, al encontrarse dentro de los supuestos recogidos en el Anexo 1 de la misma; Grupo 7, apartado d) "plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 150.000 habitantes", estando además previstas parte de las actuaciones dentro de un enclave perteneciente a la Red Natura 2000.
- Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, avenida de Portugal, 81.
- Naturaleza de las decisiones a adoptar: Declaración de Impacto Ambiental y Resolución de aprobación del proyecto.
- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 35 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de

Expropiación forzosa: Estará a disposición del público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y en la página web http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub.

- Modalidades de participación: Se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el Órgano indicado anteriormente.
- Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de Información Pública y de que se pone su disposición la información a que se refiere el artículo 37 de la misma norma legal.
- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: Treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Madrid, 22 de agosto de 2017. El Presidente (PA, RD 984/1989, de 28 de julio, articulo 9.3), El Comisario de Aguas, IGNACIO BALLARIN IRIBARREN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es